CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ,** identificado cedula de ciudadanía No. **17.326.641** de Villavicencio, en calidad de representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla ORIENTE Nit. 900.437.607 -1., Que en el texto del presente escrito se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor (a): **ANGELA BORJA ALONSO,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **40.186.638** de Villavicencio, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, actuando en nombre y representación propia, y quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regularan por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato. **Primera. –** OBJETO. EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios en el cargo de: Responsable del Servicio del comedor comunitario cocina popular. JUAN PABLO II., A ejecutar las actividades propias del servicio contratado. Realizando entre otras las siguientes funciones: 1. Registro diario de participantes en el aplicativo del Comedor Comunitario y el manejo de la información. 2. Entregar a la Subdirección Local los listados de los participantes en estado ACTIVO que no asisten regularmente al servicio, con sus respectivos seguimientos. 3. Realizar las copias de seguridad del aplicativo para la protección de la información. 4. Responder por las actividades y los resultados de la operación total del servicio de alimentación y apoyar las labores complementarias al servicio que presta el Comedor Comunitario. 5. Realizar el plan de compras de alimentos. 6. Responder por las actividades de control de las operaciones de compra, recibo almacenamiento, preparación y servido de los alimentos. 7. Garantizar la asistencia del personal operativo durante la prestación del servicio como lo solicita el anexo técnico. 8. Garantizar que el personal operativo realice todas las actividades necesarias, con el fin de garantizar el debido pre alistamiento cocción, servido y distribución de los alimentos a los participantes. 9. Realizar capacitaciones permanentes al personal operativo para la efectiva prestación del servicio. 10. Velar por la construcción, implementación y cumplimiento a cabalidad el Plan de saneamiento Básico, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Seguridad y Plan de Emergencias del Comedor Comunitario. 11 Actualizar a diario los formatos de Plan de Saneamiento, entradas y Salidas temperaturas de Equipos y Alimentos. 12. Realizar gestión para la actualización anual del concepto técnico de bomberos. 13. Encargado de mantener el concepto higiénico sanitario del comedor favorable. 14. Ejecutar el programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos según el cronograma establecido en la Propuesta Técnica. 15. Responsable de atender las visitas de Interventoría y/o Supervisión de la SDIS. 16. Gestionar el cumplimiento de las exigencias realizadas por la Interventoría o Supervisión, entes de control y recomendaciones realizadas por la SDIS. 17. Asistir a la capacitación en toma y registro de medidas antropométricas convocadas por la SDIS. 18. Realizar la toma de medidas antropométricas de manera coordinada con el profesional de Inclusión Social. 19. Digitar de manera oportuna la información de peso y talla y de promoción en estilos de vida saludable en el aplicativo de comedores comunitarios. 20. Realizar la implementación del componente ambiental en el comedor comunitario. 21.

Diligenciar los formatos e informes requeridos por la SDIS, la Interventoría o Supervisión, de acuerdo al anexo técnico. 22. Garantizar la organización, clasificación, depuración y correcto manejo de toda la documentación emanada del contrato. El cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y en particular las correspondientes al cumplimiento del anexo técnico del convenio No. 7130/2022, celebrado entre Bogotá Distrito Capital - Secretaria Distrital de Integración social y la Fundación para el Desarrollo Social Oriente, el cual forma parte integral de este contrato. **Segunda.-** FUNCIONES: EL CONTRATISTA. Se obliga a desarrollar en coordinación con el proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá" la línea técnica de coordinación operativa será responsable de las actividades y resultados de la operación total del servicio de alimentación del comedor comunitario con base en el anexo técnico del convenio No. (7130/2022). La ejecución de todos estos componentes, tiene como base la gestión que este profesional debe realizar con las entidades locales y distritales, con el sector privado y el tercer sector. Igualmente será responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en las funciones inherentes a su cargo., El abandono del mismo sin previo aviso o cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el no cumplimiento del convenio No (7130/2022). Sera descontado de forma proporcional de los honorarios pactados en el presente contrato. Igualmente se establece un término de sesenta (60) días como periodo de prueba en la ejecución y/o avances del mismo. **Tercera. -** HONORARIOS. EL CONTRATANTE**,** cancelara por concepto de honorarios la suma de: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **$14.348.336.oo.**, Previa cuenta de cobro según los días hábiles laborados en el mes y se cancelaran en los tres (03) últimos días del mes ejecutado a través de consignación y/o transferencia bancaria., **Cuarta. -** OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE. Quedará obligado a: **a**) Cubrir el monto de los honorarios, pactados en la segunda cláusula, **b**) Suministrara materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA, para la adecuada realización de sus funciones. **Quinta.-** OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA. a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Entregar informes y cuentas de las labores que se le hayan encomendado., c) Asumir las prestaciones sociales que se deriven del cumplimiento del presente contrato, igualmente contratar y pagar la seguridad social propia y la de su grupo familiar., **Sexta.- Vigilancia del contrato.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Séptima. -** DURACION. El presente contrato tendrá vigencia de CIENTO UN (**101**) días hábiles operando de lunes a sábado, sin incluir domingos ni festivos contados a partir del día doce (12) de septiembre de 2022 y terminara el doce (12) de Enero de 2023, podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes en el término de quince (15) días de anterioridad a la fecha de vencimiento y/o periodo de prueba, de lo contrario se renovará automáticamente y/o se firmara otro si en caso de adición.- **Octava-** DEPENDENCIA: EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, siguiendo las directrices, lineamientos y exigencias del CONTRATANTE, en cuanto a la labor contratada, con absoluta autonomía y responsabilidad en la aplicación de sus conocimientos.

Novena.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Carrera 8 No. 21-73 of. 1003 Decima**:** CLAUSULA COMPROMISORIA**:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara dpe Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **Decima Primera:** El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en forma exclusiva para el Contratante y no podrá ofrecerlos a terceros en general sean éstos personas naturales o jurídicas. También será responsable de mantener la más estricta confidencialidad con respecto a la información que reciban o adquieran o por cualquier razón conozcan del Contratante, de sus funcionarios o de sus terceros clientes, la cual no comunicarán ni entregarán a terceros igualmente el contratista se compromete a no utilizar el nombre **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla "ORIENTE"** sin la autorización previa y escrita del Contratante. **Décima Segunda.** CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una y/o cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste contrato, el valor correspondiente a la suma de dos (02) S.M.M.L.V. **Décima Tercera:** El contratista ejercerá sus funciones principalmente en la calle 68 No. 18M-06 sur comedor Comunitario Cocina Popular Juan Pablo II, Localidad ciudad Bolivar. **Décima Cuarta.** Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo de las obligaciones económicas que ella contiene para cualquier reclamación judicial y extrajudicial.....

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los doce (12) días del mes de Septiembre de dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Bogotá

FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ.
FUNDACION ORIENTE
EL CONTRATANTE

ANGELA BORJA ALONSO
EL CONTRATISTA
C.C. 40.186.638 de Villavicencio

CAMPO ELIAS DIAZ MOJICA
C.C. 17.332.451 de Villavicencio
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **FREDY OMAR ALONSO GOMEZ,** identificado cedula de ciudadanía No. **17.326.641** de Villavicencio, en calidad de representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla ORIENTE Nit. 900.437.607 -1., Que en el texto del presente escrito se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor (a): **YADIRA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **52.741.627** de Bogotá, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, actuando en nombre y representación propia, y quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regularan por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato. **Primera. –** OBJETO. EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE, a prestar sus servicios en el cargo de: PROFESIONAL COMPONENTE SOCIAL del Comedor Comunitario Cocina Popular. JUAN PABLO II Localidad ciudad Bolívar., A ejecutar las actividades propias del servicio contratado. 1. Desarrollar e implementar en el Comedor Comunitario la línea técnica del proceso de inclusión social, en articulación con la Secretaria Distrital de Integración Social. 2. Preparar y ejecutar el plan de trabajo del Comedor Comunitario, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo. 3. Asistir a la capacitación en toma y registro de medidas antropométricas convocadas por la SDIS. 4. Realizar la toma de medidas antropométricas de manera coordinada con el coordinador administrativo del comedor comunitario. 5. Realizar el respectivo seguimiento a las referenciaciones. 6. Garantizar el correcto manejo del archivo del Comedor Comunitario el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y en particular las correspondientes al cumplimiento del anexo técnico del convenio No.7130/2022, celebrado entre Bogotá Distrito Capital - Secretaria Distrital de Integración social y la Fundación para el Desarrollo Social Oriente, el cual forma parte integral de este contrato. **Segunda. -** FUNCIONES: EL CONTRATISTA. Se obliga a desarrollar en coordinación con el proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá" la línea técnica de profesional social, será responsable de las actividades y resultados de la operación total del servicio de alimentación del comedor comunitario con base en el anexo técnico del convenio No. 7130/2022. La ejecución de todos estos componentes, tiene como base la gestión que este profesional debe realizar con las entidades locales y distritales, con el sector privado y el tercer sector. Igualmente será responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en las funciones inherentes a su cargo., el abandono del mismo sin previo aviso o cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el no cumplimiento del convenio (8108/2021). Sera descontado de forma proporcional de los honorarios pactados en el presente contrato. Igualmente se establece un término de sesenta (60) días como periodo de prueba en la ejecución y/o avances del mismo. **Tercera. -** HONORARIOS. EL CONTRATANTE, CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **$14.348.336.oo.**, Previa cuenta de cobro según los días hábiles laborados en el mes y se cancelaran en los tres (03) últimos días del mes ejecutado a través de consignación y/o transferencia bancaria. **- Cuarta. -** OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE. Quedará obligado a: **a)** Cubrir el monto de los honorarios, pactados en la segunda cláusula, **b)** Suministrará materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA, para la adecuada realización de sus funciones. **Quinta. -** OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA. a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Entregar informes y cuentas de las labores que se le hayan encomendado., c) Asumir las prestaciones sociales que se deriven del cumplimiento del presente contrato, igualmente contratar y pagar la seguridad social propia y la de su grupo familiar., **Sexta. - Vigilancia del contrato.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Séptima. -** DURACION. El presente contrato tendrá vigencia de CIENTO UN (**101**) días hábiles operando de lunes a sábado, sin incluir

domingos ni festivos contados a partir del día doce (12) de Septiembre de 2022 y terminara el doce (12) de enero de 2023, podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes en el término de quince (15) días de anterioridad a la fecha de vencimiento y/o periodo de prueba, de lo contrario se renovará automáticamente y/o se firmara otro si en caso de adición.- **Octava-** DEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, siguiendo las directrices, lineamientos y exigencias del CONTRATANTE, en cuanto a la labor contratada, con absoluta autonomía y responsabilidad en la aplicación de sus conocimientos. **Novena. -** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Carrera 8 No. 21 – 73. Oficina 1003 Decima: CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **Decima Primera:** El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en forma exclusiva para el Contratante y no podrá ofrecerlos a terceros en general sean éstos personas naturales o jurídicas. También será responsable de mantener la más estricta confidencialidad con respecto a la información que reciban o adquieran o por cualquier razón conozcan del Contratante, de sus funcionarios o de sus terceros clientes, la cual no comunicarán ni entregarán a terceros igualmente el contratista se compromete a no utilizar el nombre **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla "ORIENTE"** sin la autorización previa y escrita del Contratante. **Décima Segunda.** CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una y/o cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste contrato, el valor correspondiente a la suma de dos (02) S.M.M.L.V **Décima Tercera:** El contratista ejercerá sus funciones principalmente en el Comedor Comunitario Cocina Popular Juan Pablo II, ubicado en la calle 68 No. 18M – 06 sur. Ciudad Bolívar. **Décima Cuarta.** Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo de las obligaciones económicas que ella contiene para cualquier reclamación judicial y extrajudicial.....

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Bogotá

FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ.
FUNDACION ORIENTE
EL CONTRATANTE

YADIRA MARTINEZ.
EL CONTRATISTA
C.C. 52.741.627 de Bogotá

CAMPO ELIAS DIAZ MOJICA
C.C. 17.332.451 de Villavicencio
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

- ✓ Entre los suscritos **FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ,** identificado cedula de ciudadanía No. **17.326.641** de Villavicencio, en calidad de representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla ORIENTE Nit. 900.437.607 -1., Que en el texto del presente escrito se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor (a): **JUAN PABLO GONZALEZ SALAZAR,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.024.579.547** de Bogotá, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, actuando en nombre y representación propia, y quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regularan por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato. **Primera.** – OBJETO. EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios en el cargo de. Auxiliar., A ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y en particular las correspondientes al cumplimiento del anexo técnico del convenio No. 7130/2022, celebrado entre Bogotá Distrito Capital - Secretaria Distrital de Integración social y la Fundación para el Desarrollo Social Oriente, el cual forma parte integral de este contrato. **Segunda.-** FUNCIONES: EL CONTRATISTA. Se obliga a cumplir con las actividades definidas en el proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá" el cual será responsable de las actividades y resultados de las acciones a realizar en el comedor comunitario con base en el anexo técnico., El auxiliar será responsable de las actividades comprendidas en las página 153 y concordantes. PARAGRAFO: El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza y con base en el anexo técnico del convenio No. 7130/2022. **Tercera. -** HONORARIOS. EL CONTRATANTE, cancelara por concepto de honorarios la suma de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE **$6.697.696.oo.**, Previa cuenta de cobro según los días hábiles laborados en el mes y se cancelaran en los tres (03) últimos días del mes ejecutado a través de consignación y/o transferencia bancaria., **Cuarta. -** OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE. Quedará obligado a: **a**) Cubrir el monto de los honorarios, pactados en la tercera cláusula, **b**) Suministrara materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA, para la adecuada realización de sus funciones. **Quinta.-** OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA. a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Entregar informes y cuentas de las labores que se le hayan encomendado., c) Asumir las prestaciones sociales que se deriven del cumplimiento del presente contrato, igualmente contratar y pagar la seguridad social propia y la de su grupo familiar., **Sexta.- Vigilancia del contrato.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Séptima. -** DURACION. El presente contrato tendrá vigencia de CIENTO UN (**101**) días hábiles operando de lunes a sábado, sin incluir domingos ni festivos contados a partir del día doce (12) de septiembre de 2022 y terminara el doce (12) de enero de 2023, podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes en el término de quince (15) días de

anterioridad a la fecha de vencimiento y/o periodo de prueba, de lo contrario se renovará automáticamente y/o se firmara otro si en caso de adición.- **Octava-** DEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, siguiendo las directrices, lineamientos y exigencias del CONTRATANTE, en cuanto a la labor contratada, con absoluta autonomía y responsabilidad en la aplicación de sus conocimientos. **Novena.-** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Carrera 8 No. 21-73 of. 1003 **Decima:** CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **Decima Primera:** El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en forma exclusiva para el Contratante y no podrá ofrecerlos a terceros en general sean éstos personas naturales o jurídicas. También será responsable de mantener la más estricta confidencialidad con respecto a la información que reciban o adquieran o por cualquier razón conozcan del Contratante, de sus funcionarios o de sus terceros clientes, la cual no comunicarán ni entregarán a terceros igualmente el contratista se compromete a no utilizar el nombre **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla "ORIENTE"** sin la autorización previa y escrita del Contratante. **Décima Segunda.** CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una y/o cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste contrato, el valor correspondiente a la suma de dos (02) S.M.M.L.V. **Décima Tercera:** El contratista ejercerá sus funciones principalmente en el Comedor Comunitario Cocina Popular Juan Pablo II, ubicado en la calle 68 No. 18M – 06 sur. Ciudad Bolívar. **Décima Cuarta.** Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo de las obligaciones económicas que ella contiene para cualquier reclamación judicial y extrajudicial.....

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Bogotá.

FREDY OMAR ALONSO GOMEZ.
ORIENTE
EL CONTRATANTE

Juan Gonzalez

JUAN PABLO GONZALEZ SALAZAR
EL CONTRATISTA
C.C. 1.024.579.547 de Bogotá

CAMPO ELIAS DIAZ MOJICA
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ,** identificado cedula de ciudadanía No. **17.326.641** de Villavicencio, en calidad de representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla ORIENTE Nit. 900.437.607 -1., Que en el texto del presente escrito se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor (a): **NASLI DEL CARMEN ALMENDRALES QUINTERO,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **21.950.017** de Yondo domiciliado (a) y residente en esta ciudad, actuando en nombre y representación propia, y quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regularan por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato. **Primera.** – OBJETO. EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios en el cargo de: OPERARIA DE COCINA. En el comedor comunitario JUAN PABLO II., A ejecutar las actividades propias del servicio contratado. **Segunda.-** FUNCIONES: EL CONTRATISTA. Se obliga a desarrollar en coordinación con el proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá" será responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en las funciones inherentes a su cargo., Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el no cumplimiento del convenio **(7130/2022)**. Sera descontado de forma proporcional de los honorarios pactados en el presente contrato. Igualmente se establece un término de sesenta (60) días como periodo de prueba en la ejecución y/o avances del mismo. **Tercera. - HONORARIOS.** EL CONTRATANTE**,** cancelara por concepto de honorarios la suma de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE **$6.697,696.oo**., Previa cuenta de cobro según los días hábiles laborados en el mes y se cancelaran en los tres (03) últimos días del mes ejecutado a través de consignación y/o transferencia bancaria., **Cuarta. -** OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE. Quedará obligado a: **a**) Cubrir el monto de los honorarios, pactados en la segunda cláusula, **b**) Suministrara materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA, para la adecuada realización de sus funciones. **Quinta.-** OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA. a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Entregar informes y cuentas de las labores que se le hayan encomendado., c) Asumir las prestaciones sociales que se deriven del cumplimiento del presente contrato, igualmente contratar y pagar la seguridad social propia y la de su grupo familiar., **Sexta.- Vigilancia del contrato.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Séptima. -** DURACION. El presente contrato tendrá vigencia de ciento un (**101**) días hábiles operando de lunes a sábado, sin incluir domingos ni festivos contados a partir del día doce (12) de septiembre de 2022 y terminara el doce (12) de enero de 2023, podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes en el término de quince (15) días de anterioridad a la fecha de vencimiento y/o periodo de prueba, de lo contrario se renovará automáticamente y/o se firmara otro si en caso de adición.- **Octava-** DEPENDENCIA: EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, siguiendo las directrices, lineamientos y exigencias del CONTRATANTE, en cuanto a la labor contratada, con absoluta autonomía y responsabilidad en la aplicación de sus conocimientos. **Novena.-** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Carrera 8 No. 21 - 73 of. 1003 Decima**:** CLAUSULA COMPROMISORIA**:** Toda controversia o diferencia

relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **Decima Primera:** El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en forma exclusiva para el Contratante y no podrá ofrecerlos a terceros en general sean éstos personas naturales o jurídicas. También será responsable de mantener la más estricta confidencialidad con respecto a la información que reciban, adquieran o conozcan del Contratante, de sus funcionarios o de sus terceros clientes, la cual no comunicarán ni entregarán a terceros igualmente el contratista se compromete a no utilizar el nombre **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla "ORIENTE"** sin la autorización previa y escrita del Contratante. **Décima Segunda.** CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una y/o cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste contrato, el valor correspondiente a la suma de dos (02) S.M.M.L.V. **Décima Tercera:** El contratista ejercerá sus funciones principalmente en el Comedor Comunitario Cocina Popular Juan Pablo II, ubicado en la Calle 68 No. 18M – 06 Sur. Localidad Ciudad Bolívar. **Décima Cuarta.** Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo de las obligaciones económicas que ella contiene para cualquier reclamación judicial y extrajudicial.
.....

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Bogotá

FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ.
ORIENTE
EL CONTRATANTE

Nasli Almendrales

NASLI DEL CARMEN ALMENDRALES Q.
EL CONTRATISTA
C.C. 21.950.017 de Yondo - Antioquia

CAMPO ELIAS DIAZ MOJICA
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ,** identificado cedula de ciudadanía No. **17.326.641** de Villavicencio, en calidad de representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla ORIENTE Nit. 900.437.607 -1., Que en el texto del presente escrito se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor (a): **ANGIE PAOLA BARBOSA URIBE,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.033.806.731** de Santa Martha domiciliado (a) y residente en esta ciudad, actuando en nombre y representación propia, y quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regularan por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato. **Primera. –** OBJETO. EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE., A prestar sus servicios en el cargo de: OPERARIA DE COCINA. En el comedor comunitario JUAN PABLO II., A ejecutar las actividades propias del servicio contratado. **Segunda.-** FUNCIONES: EL CONTRATISTA. Se obliga a desarrollar en coordinación con el proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá" será responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en las funciones inherentes a su cargo., Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el no cumplimiento del convenio **(7130/2022)**. Sera descontado de forma proporcional de los honorarios pactados en el presente contrato. Igualmente se establece un término de sesenta (60) días como periodo de prueba en la ejecución y/o avances del mismo. **Tercera. - HONORARIOS.** EL CONTRATANTE**,** cancelara por concepto de honorarios la suma de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE **$6.697,696.oo**., Previa cuenta de cobro según los días hábiles laborados en el mes y se cancelaran en los tres (03) últimos días del mes ejecutado a través de consignación y/o transferencia bancaria., **Cuarta. -** OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE. Quedará obligado a: **a**) Cubrir el monto de los honorarios, pactados en la segunda cláusula, **b**) Suministrara materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA, para la adecuada realización de sus funciones. **Quinta.-** OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA. a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Entregar informes y cuentas de las labores que se le hayan encomendado., c) Asumir las prestaciones sociales que se deriven del cumplimiento del presente contrato, igualmente contratar y pagar la seguridad social propia y la de su grupo familiar., **Sexta.- Vigilancia del contrato.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Séptima. -** DURACION. El presente contrato tendrá vigencia de ciento un (**101)** días hábiles operando de lunes a sábado, sin incluir domingos ni festivos contados a partir del día doce (12) de septiembre de 2022 y terminara el doce (12) de enero de 2023, podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes en el término de quince (15) días de anterioridad a la fecha de vencimiento y/o periodo de prueba, de lo contrario se renovará automáticamente y/o se firmara otro si en caso de adición. **Octava-** DEPENDENCIA: EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, siguiendo las directrices, lineamientos y exigencias del CONTRATANTE, en cuanto a la labor contratada, con absoluta autonomía y responsabilidad en la aplicación de sus conocimientos. **Novena.-** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Carrera 8 No. 21 - 73 of. 1003 Decima**:** CLAUSULA COMPROMISORIA**:** Toda controversia o diferencia

relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **Decima Primera:** El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en forma exclusiva para el Contratante y no podrá ofrecerlos a terceros en general sean éstos personas naturales o jurídicas. También será responsable de mantener la más estricta confidencialidad con respecto a la información que reciban, adquieran o conozcan del Contratante, de sus funcionarios o de sus terceros clientes, la cual no comunicarán ni entregarán a terceros igualmente el contratista se compromete a no utilizar el nombre **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla "ORIENTE"** sin la autorización previa y escrita del Contratante. **Décima Segunda.** CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una y/o cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste contrato, el valor correspondiente a la suma de dos (02) S.M.M.L.V. **Décima Tercera:** El contratista ejercerá sus funciones principalmente en el Comedor Comunitario Cocina Popular Juan Pablo II, ubicado en la Calle 68 No. 18M – 06 Sur. Localidad Ciudad Bolívar. **Décima Cuarta.** Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo de las obligaciones económicas que ella contiene para cualquier reclamación judicial y extrajudicial. .....

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Bogotá.

FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ.
ORIENTE
EL CONTRATANTE

ANGIE BARBOSA URIBE.
ANGIE PAOLA BARBOSA URIBE
EL CONTRATISTA
C.C. 1.033.806.731 de Santa Martha

CAMPO ELIAS DIAZ MOJICA
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ,** identificado cedula de ciudadanía No. **17.326.641** de Villavicencio, en calidad de representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla ORIENTE Nit. 900.437.607 -1., Que en el texto del presente escrito se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor (a): **OFELIA COLORADO PARRA,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **30.386.757** de la Dorada, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, actuando en nombre y representación propia, y quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regularan por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato. **Primera.** – OBJETO. EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE., A prestar sus servicios en el cargo de: OPERARIA DE COCINA. En el comedor comunitario JUAN PABLO II., A ejecutar las actividades propias del servicio contratado. **Segunda.** - FUNCIONES: EL CONTRATISTA. Se obliga a desarrollar en coordinación con el proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá" será responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en las funciones inherentes a su cargo., Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el no cumplimiento del convenio **(7130/2022)**. Sera descontado de forma proporcional de los honorarios pactados en el presente contrato. Igualmente se establece un término de sesenta (60) días como periodo de prueba en la ejecución y/o avances del mismo. **Tercera. - HONORARIOS.** EL CONTRATANTE**,** cancelara por concepto de honorarios la suma de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE **$6.697,696.oo**., Previa cuenta de cobro según los días hábiles laborados en el mes y se cancelaran en los tres (03) últimos días del mes ejecutado a través de consignación y/o transferencia bancaria., **Cuarta. -** OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE. Quedará obligado a: **a**) Cubrir el monto de los honorarios, pactados en la segunda cláusula, **b**) Suministrará materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA, para la adecuada realización de sus funciones. **Quinta.** - OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA. a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Entregar informes y cuentas de las labores que se le hayan encomendado., c) Asumir las prestaciones sociales que se deriven del cumplimiento del presente contrato, igualmente contratar y pagar la seguridad social propia y la de su grupo familiar., **Sexta. - Vigilancia del contrato.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Séptima. -** DURACION. El presente contrato tendrá vigencia de ciento un (**101**) días hábiles operando de lunes a sábado, sin incluir domingos ni festivos contados a partir del día doce (12) de septiembre de 2022 y terminara el doce (12) de enero de 2023, podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes en el término de quince (15) días de anterioridad a la fecha de vencimiento y/o periodo de prueba, de lo contrario se renovará automáticamente y/o se firmara otro si en caso de adición. **Octava-** DEPENDENCIA: EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, siguiendo las directrices, lineamientos y exigencias del CONTRATANTE, en cuanto a la labor contratada, con absoluta autonomía y responsabilidad en la aplicación de sus conocimientos. **Novena. -** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Carrera 8 No. 21 - 73 of. 1003 Decima**:** CLAUSULA COMPROMISORIA**:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de

arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **Decima Primera:** El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en forma exclusiva para el Contratante y no podrá ofrecerlos a terceros en general sean éstos personas naturales o jurídicas. También será responsable de mantener la más estricta confidencialidad con respecto a la información que reciban, adquieran o conozcan del Contratante, de sus funcionarios o de sus terceros clientes, la cual no comunicarán ni entregarán a terceros igualmente el contratista se compromete a no utilizar el nombre **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla "ORIENTE"** sin la autorización previa y escrita del Contratante. **Décima Segunda.** CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una y/o cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste contrato, el valor correspondiente a la suma de dos (02) S.M.M.L.V. **Décima Tercera:** El contratista ejercerá sus funciones principalmente en el Comedor Comunitario Cocina Popular Juan Pablo II, ubicado en la calle 68 No. 18M – 06 Sur. Localidad Ciudad Bolívar. **Décima Cuarta.** Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo de las obligaciones económicas que ella contiene para cualquier reclamación judicial y extrajudicial.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Bogotá.

FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ.
ORIENTE
EL CONTRATANTE

OFELIA COLORADO PARRA
EL CONTRATISTA
C.C. 30.386.757 de La Dorada

CAMPO ELIAS DIAZ MOJICA
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ,** identificado cedula de ciudadanía No. **17.326.641** de Villavicencio, en calidad de representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla ORIENTE Nit. 900.437.607 -1., Que en el texto del presente escrito se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor (a): **MARIA CLARET RAMIREZ ACERO,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **52.038.188** de Bogotá domiciliado (a) y residente en esta ciudad, actuando en nombre y representación propia, y quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regularan por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato. **Primera.** – OBJETO. EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios en el cargo de: OPERARIA DE COCINA. En el comedor comunitario JUAN PABLO II., A ejecutar las actividades propias del servicio contratado. **Segunda.-** FUNCIONES: EL CONTRATISTA. Se obliga a desarrollar en coordinación con el proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá" será responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en las funciones inherentes a su cargo., Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el no cumplimiento del convenio **(7130/2022)**. Sera descontado de forma proporcional de los honorarios pactados en el presente contrato. Igualmente se establece un término de sesenta (60) días como periodo de prueba en la ejecución y/o avances del mismo. **Tercera. - HONORARIOS.** EL CONTRATANTE**,** cancelara por concepto de honorarios la suma de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE **$6.697,696.oo**., Previa cuenta de cobro según los días hábiles laborados en el mes y se cancelaran en los tres (03) últimos días del mes ejecutado a través de consignación y/o transferencia bancaria. - **Cuarta. -** OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE. Quedará obligado a: **a**) Cubrir el monto de los honorarios, pactados en la segunda cláusula, **b**) Suministrara materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA, para la adecuada realización de sus funciones. **Quinta.-** OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA**.** a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Entregar informes y cuentas de las labores que se le hayan encomendado., c) Asumir las prestaciones sociales que se deriven del cumplimiento del presente contrato, igualmente contratar y pagar la seguridad social propia y la de su grupo familiar., **Sexta.- Vigilancia del contrato.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Séptima. -** DURACION**.** El presente contrato tendrá vigencia de ciento un (**101**) días hábiles operando de lunes a sábado, sin incluir domingos ni festivos contados a partir del día doce (12) de septiembre 2022 y terminara el doce (12) de enero de 2023, podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes en el término de quince (15) días de anterioridad a la fecha de vencimiento y/o periodo de prueba, de lo contrario se renovará automáticamente y/o se firmara otro si en caso de adición.- **Octava-** DEPENDENCIA: EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, siguiendo las directrices, lineamientos y exigencias del CONTRATANTE, en cuanto a la labor contratada, con absoluta autonomía y responsabilidad en la aplicación de sus conocimientos. **Novena.-** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Carrera 8 No. 21 - 73 of. 1003 Decima**:** CLAUSULA COMPROMISORIA**:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **Decima Primera:** El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en forma exclusiva para el Contratante y no podrá ofrecerlos a terceros en general sean éstos personas naturales o jurídicas. También será responsable de mantener la más estricta confidencialidad con respecto a la información que reciban, adquieran o conozcan del Contratante, de sus funcionarios o de sus terceros clientes, la cual no comunicarán ni entregarán a terceros igualmente el contratista se compromete a no utilizar el nombre **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla "ORIENTE"** sin la autorización previa y escrita del Contratante. **Décima Segunda.** CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una y/o cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste contrato, el valor correspondiente a la suma de dos (02) S.M.M.L.V. **Décima Tercera:** El contratista ejercerá sus funciones principalmente en el Comedor Comunitario Cocina Popular Juan Pablo II, ubicado en la Calle 68 No. 18M – 06 Sur. Localidad Ciudad Bolívar. **Décima Cuarta.** Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo de las obligaciones económicas que ella contiene para cualquier reclamación judicial y extrajudicial. .....

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la ciudad de Bogotá

FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ.
ORIENTE
EL CONTRATANTE

Maria claret Ramirez A.
MARIA CLARET RAMIREZ ACERO
EL CONTRATISTA
C.C. 52.038.188 de Bogotá

CAMPO ELIAS DIAZ MOJICA
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ,** identificado cedula de ciudadanía No. **17.326.641** de Villavicencio, en calidad de representante legal de: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla ORIENTE Nit. 900.437.607 -1., Que en el texto del presente escrito se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra el señor (a): **LEYDI TATIANA JAQUE MANZANO,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.031.161.448** de Bogotá domiciliado (a) y residente en esta ciudad, actuando en nombre y representación propia, y quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regularan por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código Penal y otras normas concordantes aplicables a la materia de qué trata este contrato. **Primera. –** OBJETO. EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios en el cargo de: OPERARIA DE COCINA. En el comedor comunitario JUAN PABLO II., A ejecutar las actividades propias del servicio contratado. **Segunda.-** FUNCIONES: EL CONTRATISTA. Se obliga a desarrollar en coordinación con el proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá" será responsable por el cumplimiento de las metas y objetivos del anexo técnico al cien por ciento en las funciones inherentes a su cargo., Cualquier falla en la prestación del servicio que cause perjuicios económicos al contratante por el no cumplimiento del convenio **(7130/2022)**. Sera descontado de forma proporcional de los honorarios pactados en el presente contrato. Igualmente se establece un término de sesenta (60) días como periodo de prueba en la ejecución y/o avances del mismo. **Tercera. - HONORARIOS.** EL CONTRATANTE, cancelara por concepto de honorarios la suma de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE **$5.637.723.oo**., Previa cuenta de cobro según los días hábiles laborados en el mes y se cancelaran en los tres (03) últimos días del mes ejecutado a través de consignación y/o transferencia bancaria. - **Cuarta. -** OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE. Quedará obligado a: **a**) Cubrir el monto de los honorarios, pactados en la segunda cláusula, **b**) Suministrara materiales, herramientas, insumos, materia prima y/o medios que requiera el CONTRATISTA, para la adecuada realización de sus funciones. **Quinta.-** OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA. a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados; b) Entregar informes y cuentas de las labores que se le hayan encomendado., c) Asumir las prestaciones sociales que se deriven del cumplimiento del presente contrato, igualmente contratar y pagar la seguridad social propia y la de su grupo familiar., **Sexta.- Vigilancia del contrato.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Séptima. -** DURACION. El presente contrato tendrá vigencia de ochenta y dos (82) días hábiles operando de lunes a sábado, sin incluir domingos ni festivos contados a partir del día primero (01) de octubre 2022 y terminara el doce (12) de enero de 2023, podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes en el término de quince (15) días de anterioridad a la fecha de vencimiento y/o periodo de prueba, de lo contrario se renovará automáticamente y/o se firmara otro si en caso de adición.- **Octava-** DEPENDENCIA: EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, siguiendo las directrices, lineamientos y exigencias del CONTRATANTE, en cuanto a la labor contratada, con absoluta autonomía y responsabilidad en la aplicación de sus conocimientos. **Novena.-** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Carrera 8 No. 21 - 73 of. 1003 Decima: CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de

arbitramento designado por la junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá. Mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por dos árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles. **Decima Primera:** El contratista prestará los servicios objeto del presente contrato en forma exclusiva para el Contratante y no podrá ofrecerlos a terceros en general sean éstos personas naturales o jurídicas. También será responsable de mantener la más estricta confidencialidad con respecto a la información que reciban, adquieran o conozcan del Contratante, de sus funcionarios o de sus terceros clientes, la cual no comunicarán ni entregarán a terceros igualmente el contratista se compromete a no utilizar el nombre **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE. Sigla "ORIENTE"** sin la autorización previa y escrita del Contratante. **Décima Segunda.** CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una y/o cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste contrato, el valor correspondiente a la suma de dos (02) S.M.M.L.V. **Décima Tercera:** El contratista ejercerá sus funciones principalmente en el Comedor Comunitario Cocina Popular Juan Pablo II, ubicado en la Calle 68 No. 18M – 06 Sur. Localidad Ciudad Bolívar. **Décima Cuarta.** Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo de las obligaciones económicas que ella contiene para cualquier reclamación judicial y extrajudicial.
.....

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los un (01) días del mes de octubre de dos mil veintidos (2022), en la ciudad de Bogotá

FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ.
ORIENTE
EL CONTRATANTE

Leydi Tatiana Jaque Manzano

LEYDI TATIANA JAQUE MANZANO
EL CONTRATISTA
C.C. 1.031.161.448 de Bogotá

CAMPO ELIAS DIAZ MOJICA
Testigo